



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

21 DE OCTUBRE DE 2008

No. 446

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 12
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 13
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 14

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO A/007/08 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE LA FISCALÍA DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS ZONA ORIENTE ASUME LAS FUNCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS AMBIENTALES Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN URBANA 16

#### DELEGACIÓN MILPA ALTA

- ◆ NOTA ACLARATORIA MEDIANTE LA QUE SE SUSTITUYEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABONO EN ESPECIE Y SE ADICIONAN A LOS PRODUCTORES DE MAÍZ AL PROGRAMA DE ABONO ORGÁNICO EN ESPECIE 2008, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 303, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2008 18

#### DELEGACIÓN TLALPAN

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN RELACIONADOS A ÉSTAS ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TLALPAN, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN 21

Continúa en la Pág. 2

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ AVISO A TRAVÉS DEL QUE SE HACE SABER A LOS LITIGANTES, ABOGADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL TRES Y EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE LLEVARÁ A CABO UNA VISITA ORDINARIA A LA PRIMERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL 22

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA No. 001-08.- SERVICIO DE APOYO EN EL MUESTREO DE EMISIONES A VEHÍCULOS CONTAMINANTES** 23
- ◆ **DELEGACIÓN COYOACÁN.- NOTA ACLARATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES No. 300010842-009-08 Y No. 300010842-010-08 PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 438, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2008** 24
- ◆ **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA N° 008.- CAMBIO DE CHAROLAS DE LOSA-ACERO EN ESTRUCTURAS DE VENTILACIÓN DE LA LÍNEA 6 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO** 26
- ◆ **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA N° 009.- REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE VÍAS, ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS** 28
- ◆ **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA N° 010.- CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS PROTOTIPO PARA USO COMERCIAL EN LA ESTACIÓN TACUBAYA DE LA LÍNEA 1** 30
- ◆ **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- OFICIALÍA MAYOR.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA NÚMERO TSJDF/003/2008.- PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGARÁ LAS NUEVAS SALAS PENALES Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO DE CORRIENTE REGULADA Y ELABORACIÓN DE PROYECTO DE CORRIENTE NORMAL** 32

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ OPERADORA DE ALIMENTOS SHANDRA, S.A. DE C.V. 36
- ◆ KALLY-KUSHTY CONSTRUCTIONS, S.A. DE C.V. 37
- ◆ PASTELANDIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. 37
- ◆ **EDICTOS** 38
- ◆ AVISO 39

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL  
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal para quedar como sigue:

**LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL  
DEL DISTRITO FEDERAL****Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto normar la responsabilidad patrimonial del Gobierno del Distrito Federal, fijar las bases, límites y procedimiento para reconocer el derecho a la indemnización a las personas que sufran un daño en cualquiera de sus bienes y derechos, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Gobierno del Distrito Federal.

La responsabilidad patrimonial a cargo del Gobierno del Distrito Federal, es objetiva y directa y la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta ley y en las demás disposiciones legales a que la misma hace referencia.

**Artículo 2.-** Esta Ley es aplicable a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, entidades, dependencias, órganos político administrativos, órganos autónomos y a los actos materialmente administrativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Tribunal Electoral del Distrito Federal.

**Artículo 3.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Actividad administrativa irregular: aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares, siempre que se sea consecuencia del funcionamiento irregular de la actividad o servicios públicos, que no se haya cumplido con los estándares promedio de funcionamiento de la actividad o servicio público de que se trate y que exista la relación causa efecto entre el daño ocasionado y la acción administrativa irregular imputable a los entes públicos;
- II. Órganos autónomos: La Comisión de Derechos Humanos, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Instituto de Acceso a la Información Pública, todos del Distrito Federal;
- III. Órganos locales de gobierno: La Asamblea Legislativa, la Jefatura de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia, todos del Distrito Federal;
- IV. Entes Públicos: Los órganos locales de gobierno, los órganos autónomos, las dependencias, los órganos desconcentrados y las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- V. Reparación: Es la que comprende daño emergente, lucro cesante, daño personal y daño moral;
- VI. Daño emergente: Es la pérdida o menoscabo en los bienes o derechos de los particulares, como consecuencia de la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos;
- VII. Ley: La Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal;
- VIII. Lucro cesante: Es la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido, de no haber ocurrido el daño producido por la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos;
- IX. Indemnización: Es la reparación que en dinero o en especie hacen los Entes Públicos, por la lesión a la esfera jurídica-patrimonial de la persona afectada como consecuencia de su actividad administrativa irregular;
- X. Daño patrimonial: Los daños que se generan a los bienes o derechos de los particulares como consecuencia de la actividad administrativa irregular y que se traduce daño emergente, lucro cesante, daño personal y daño moral;
- XI. Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y
- XII. Responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos: Es aquella obligación de indemnización a cargo de los Entes Públicos que surge como consecuencia de su actividad administrativa irregular y que causa un daño en los bienes y derechos de los particulares.

**Artículo 4.-** Se exceptúan de la obligación de indemnizar por parte de los Entes Públicos de acuerdo a esta ley, los casos de fuerza mayor, los daños y perjuicios que no sean consecuencia de la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos, así como aquellos que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de su acaecimiento, los que sean consecuencia de que el afectado directa o indirectamente participe, coadyuve, asista o simule su producción, denotando su mala fe permitiendo la actividad irregular de los mismos por parte de los Entes Públicos y los demás casos previstos por las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** Los daños y perjuicios materiales que constituyan la lesión patrimonial reclamada, incluidos los personales y morales, habrán de ser reales, evaluables en dinero, directamente relacionados con una o varias personas y ser desiguales a los que pudieran afectar al común de la población.

## Capítulo II De la Previsión Presupuestal

**Artículo 6.-** La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría, propondrá a la Asamblea Legislativa el monto de la partida presupuestal que deberá destinarse expresamente para cubrir las erogaciones derivadas de responsabilidad patrimonial de las

dependencias, entidades de la administración pública y órganos políticos administrativos. Los demás órganos locales de gobierno, así como los órganos autónomos deberán prever en sus respectivos presupuestos lo anterior, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

En la fijación de los montos de las partidas presupuestales, deberán preverse las indemnizaciones que no hayan podido ser pagadas en el ejercicio inmediato anterior, según lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley.

**Artículo 7.-** El monto que se fije en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal destinado al concepto de responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos, deberá ajustarse anualmente en una proporción igual al incremento promedio que se registre en dichos presupuestos, salvo que exista una propuesta justificada de modificación presupuestal diferente a la regla general antes prevista.

**Artículo 8.-** Los aspectos de responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos que tengan relación con el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se regirán conforme a las disposiciones conducentes del Código Financiero del Distrito Federal.

**Artículo 9.-** La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría, en los términos del Código Financiero, conjuntamente con la Contraloría General del Distrito Federal, podrá autorizar el traspaso de los montos presupuestales asignados a las diferentes dependencias o entidades de la administración pública para responsabilidad patrimonial, cuando por la naturaleza de la actividad administrativa de las mismas sea pertinente y se justifique ante las autoridades competentes.

En el caso de las entidades de la administración pública y de los órganos autónomos, los traspasos correspondientes deberán ser aprobados por los órganos de gobierno respectivos.

**Artículo 10.-** Las indemnizaciones fijadas por autoridades administrativas o jurisdiccionales que excedan del monto máximo presupuestado en un ejercicio fiscal determinado, serán cubiertas en el siguiente ejercicio fiscal, según el orden de registro a que se refiere el artículo 20 de la presente ley, sin perjuicio del pago de intereses por demora que como compensación financiera se calculen en términos de esta ley y el Código Financiero del Distrito Federal.

**Artículo 11.-** Las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos notoriamente improcedentes se desecharán de plano.

A quien promueva una reclamación notoriamente improcedente o que sea declarada infundada o con dolo y mala fe, por haberse interpuesto sin motivo, se le impondrá una multa de ochenta a trescientos sesenta días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. La multa será impuesta de conformidad con el Reglamento de la presente Ley.

La autoridad que haya tenido conocimiento de una reclamación en la que se advierta algún posible hecho delictivo, tendrá la obligación de hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, incluyendo a quienes hayan coadyuvado, asistido, participado o simulado la producción de daños con el propósito de acreditar indebidamente la responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos o de obtener alguna de las indemnizaciones a que se refiere la presente ley.

Si con motivo de una impugnación posterior se determinara que la reclamación de indemnización debe ser admitida a trámite, se iniciará el procedimiento a que se refiere el Capítulo IV de esta ley.

**Artículo 12.-** A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; el Código Financiero del Distrito Federal; el Código Civil para el Distrito Federal y los principios generales del Derecho.

### Capítulo III De las Indemnizaciones

**Artículo 13.-** La indemnización deberá pagarse en moneda nacional de acuerdo a las modalidades que establece esta ley, sin perjuicio de que pueda convenirse con el interesado su pago en especie o en parcialidades cuando no afecte el interés público.

**Artículo 14.-** En los casos en que la autoridad administrativa o la jurisdiccional determinen con los elementos que hayan tenido a la vista en los respectivos procedimientos, que la actuación de los Entes Públicos causantes del daño reclamado, hubiese sido irregular de acuerdo a los estándares promedio de funcionamiento de la actividad administrativa de que se trate; o bien, si la actuación del servidor público resulta manifiestamente deficiente o ilegal, la indemnización deberá corresponder a la prevista en este artículo como reparación integral. Las indemnizaciones comprenderán el pago del daño emergente, lucro cesante o perjuicio, resarcimiento por daño personal y moral, según los resultados de la actividad administrativa irregular y el daño producido a los bienes o derechos del particular.

**Artículo 15.-** La procedencia de la indemnización por daños y perjuicios materiales se sujetará a lo establecido en esta Ley y será directamente proporcional al daño causado en los bienes o derechos de los particulares y conforme a las bases y límites de la presente Ley.

**Artículo 16.-** Los montos de las indemnizaciones se calcularán de la siguiente forma:

- I. En el caso de daños emergentes, lucro cesante, daños personales o muerte, la autoridad administrativa o jurisdiccional según sea el caso, calculará el monto de la indemnización de acuerdo al daño causado al bien o derecho del particular afectado, y
- II. En caso de daño moral, la autoridad administrativa o jurisdiccional, en su caso, calculará el monto de la indemnización de acuerdo a los criterios establecidos por el Código Civil para el Distrito Federal, tomando igualmente en consideración la magnitud del daño.

La indemnización por daño moral que el Ente Público esté obligado a cubrir, no excederá del equivalente a 10,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada reclamante afectado.

Para el cálculo de los montos de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, las autoridades tomarán también en cuenta el nivel de ingreso familiar del afectado, en caso de muerte.

**Artículo 17.-** La cuantificación de la indemnización se calculará de la fecha en que sucedieron los daños a la fecha en que hayan cesado éstos cuando sean de carácter continuo, sin perjuicio de la actualización de los valores al tiempo de su efectivo pago, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal.

**Artículo 18.-** A las indemnizaciones deberán sumarse en su caso, y según la cantidad que resulte mayor, los intereses por demora que establece el Código Financiero del Distrito Federal en materia de devolución morosa de pagos indebidos, o pago del interés legal que determina el Código Civil para el Distrito Federal. Los términos para el cómputo de los intereses empezarán a correr 30 días después de que quede firme la resolución administrativa i jurisdiccional que ponga fin al procedimiento declamatorio en forma definitiva.

**Artículo 19.-** Los entes públicos podrán contratar un seguro por responsabilidad patrimonial a efecto de hacer frente a las reclamaciones por responsabilidad patrimonial, la cual preferentemente se hará a través de la Secretaría a efecto de eficientar su contratación.

Las indemnizaciones deberán cubrirse en su totalidad de conformidad con los términos y condiciones dispuestos por esta ley y a las que ella remita. En los casos de haberse celebrado contrato de seguro por responsabilidad patrimonial del ente Público, ante la eventual producción de daños y perjuicios que sean consecuencia de la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos, la suma asegurada se destinará a cubrir el monto equivalente a la reparación integral o de equidad debida, según sea el caso. De ser ésta insuficiente, el Ente Público continuará obligado a resarcir la diferencia respectiva. El pago de cantidades líquidas por concepto de deducible corresponde al Ente Público y no podrá disminuirse de la indemnización.

**Artículo 20.-** Las resoluciones o sentencias firmes deberán registrarse por el ente responsable, ante la Secretaría, misma que deberá llevar un registro de indemnizaciones debidas por responsabilidad patrimonial, que será de consulta pública, a fin de que siguiendo el orden establecido según su fecha de emisión, sean indemnizadas las lesiones patrimoniales cuando procedan de acuerdo a la presente ley.

Para el pago de las indemnizaciones a que se refiere el presente capítulo, se crea el Fondo para el Pago de la Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial de los entes públicos. La Asamblea Legislativa determinará el monto que se asignará al fondo a través del Decreto de Presupuesto de Egresos correspondiente, a propuesta del Jefe de Gobierno que se incluirá en el proyecto respectivo y cuya asignación no podrá ser menor al 0.4% de los ingresos propios del Gobierno del Distrito Federal.

Los recursos del Fondo serán administrados y operados por la Secretaría.

**Artículo 21.-** La Contraloría llevará un registro de acuerdo a las indemnizaciones a que hayan sido condenados los entes públicos de la administración pública del Distrito Federal, entidades y órganos político administrativos, a efecto de implementar en el ámbito de su competencia, mecanismos que tiendan a evitar la generación de daños en los bienes o derechos de los particulares.

Las dependencias, entidades y órganos político administrativos, deberán de informar oportunamente a la Contraloría, respecto de las condenas de indemnización bajo su responsabilidad para los efectos del párrafo anterior.

La Secretaría, deberá de remitir a la Contraloría para los efectos del presente artículo, los pagos que se hayan hecho a los particulares vía indemnización a efecto de que ésta dé cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Los órganos autónomos y los actos materialmente administrativos de la Asamblea Legislativa, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Instituto Electoral y Tribunal Electoral del Distrito Federal, deberán llevar registros propios a efecto de implementar mecanismos que tiendan a evitar la producción de actos dañosos a los bienes y derechos de los particulares.

#### Capítulo IV Del Procedimiento

**Artículo 22.-** Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se iniciarán por reclamación de parte interesada.

**Artículo 23.-** La parte interesada podrá presentar indistintamente su reclamación, ante el ente público presuntamente responsable, según sea el caso, o bien, ante la Contraloría General del Distrito Federal.

**Artículo 24.-** Las reclamaciones de indemnización por responsabilidad de la administración pública del Distrito Federal que se presenten ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, o bien que deriven del conocimiento de una queja o denuncia ante dicho organismo, deberán ser turnadas a las dependencias, entidades de la administración pública, órgano autónomo u órgano local de gobierno, presuntamente relacionadas con la producción del daño reclamado.

**Artículo 25.-** El procedimiento de responsabilidad patrimonial deberá ajustarse, además de lo dispuesto por esta ley, a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y Código Financiero del Distrito Federal en la vía administrativa y a lo dispuesto por la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la vía jurisdiccional.

**Artículo 26.-** La nulidad o anulabilidad de actos administrativos por la vía administrativa o por la vía jurisdiccional contencioso-administrativa no presupone por sí misma derecho a la indemnización.

**Artículo 27.-** El daño que sea consecuencia de la actividad administrativa irregular deberá acreditarse ante las instancias competentes, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. En los casos en que la causa o causas productoras del daño sean claramente identificables, la relación causa-efecto entre el daño y la acción administrativa irregular imputable a los Entes Públicos, deberá probarse fehacientemente, y
- II. En su defecto, la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales, así como la participación de otros agentes en la generación del daño reclamado, deberá probarse a través de la identificación precisa de los

hechos relevantes para la producción del resultado final, mediante el examen riguroso tanto de las cadenas causales autónomas o dependientes entre sí, como las posibles interferencias originales o sobrevenidas que hayan podido atenuar o agravar el daño patrimonial reclamado.

**Artículo 28.-** La responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos deberá probarla el reclamante que considere dañado sus bienes o derechos, por no tener la obligación jurídica de soportarlo. Por su parte, al Ente Público le corresponderá probar, en su caso, la participación de terceros o del propio reclamante en la producción del daño irrogado al mismo; que los daños no son consecuencia de la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos; que los daños derivan de hechos y circunstancias imprevisibles o inevitables según los conocimientos de la ciencia o de la técnica existente en el momento de su acaecimiento, o bien, la existencia de la fuerza mayor o caso fortuito que lo exonera de responsabilidad patrimonial.

**Artículo 29.-** Las resoluciones o sentencias que se dicten con motivo de los reclamos que prevé la presente ley, deberán contener entre otros elementos, el relativo a la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público o actividad administrativa y el daño producido y, en su caso, la valoración del daño causado, así como el monto en dinero o en especie de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación. Igualmente, en los casos de concurrencia previstos en el Capítulo V de esta ley, en dichas resoluciones o sentencias se deberán razonar los criterios de imputación y la graduación correspondiente para su aplicación a cada caso en particular.

**Artículo 30.-** Las resoluciones de la autoridad administrativa que nieguen la indemnización o que por su monto no satisfagan al interesado podrán impugnarse mediante recurso de inconformidad en la vía administrativa, o bien, mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

**Artículo 31.-** Cuando de las actuaciones, documentos e informes del procedimiento, el órgano de conocimiento considere que son inequívocas la relación de causalidad entre el daño y la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio o a petición de parte interesada, un procedimiento abreviado en los siguientes términos:

- I. Se podrá iniciar antes de la verificación de la audiencia a que se refiere el artículo 57 o correlativo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
- II. Se concederá un plazo de cinco días hábiles al interesado para que ofrezca pruebas, documentos o informes, a partir del acuerdo que determine el inicio de dicho procedimiento, tiempo durante el cual, podrán también dar por terminado el procedimiento mediante convenio, y
- III. Una vez recibidas las pruebas, se desahogarán éstas y las ofrecidas con antelación, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y la autoridad deberá emitir la resolución o sentencia en un lapso no mayor a cinco días hábiles, después de concluida aquella, en la que se determinará la relación de causalidad entre la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos y el daño producido; la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización, considerando los criterios previstos en la presente Ley.

**Artículo 32.-** El derecho a reclamar indemnización prescribe en un año, mismo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido la lesión patrimonial o a partir del momento que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo. Cuando existan daños de carácter físico o síquico a las personas, el plazo de prescripción empezará a correr desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

En el caso de que el particular hubiese intentado la nulidad o anulabilidad de actos administrativos por la vía administrativa o jurisdiccional y ésta hubiese procedido, el plazo de prescripción para reclamar indemnización se computará a partir del día siguiente de la fecha en que quede firme la resolución administrativa o causa estado a la sentencia definitiva según la vía elegida.

**Artículo 33.-** Los reclamantes afectados podrán celebrar convenio con las dependencias, entidades de la administración pública, órganos autónomos u órganos locales de gobierno del Distrito Federal, a fin de dar por concluida la controversia,

mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden. Para la validez de dicho convenio se requerirá, según sea el caso, la aprobación por parte de la Contraloría General, la contraloría interna o del órgano de vigilancia, según corresponda.

## **Capítulo V De la Concurrencia**

**Artículo 34.-** En caso de concurrencia acreditada en términos del artículo 27 de esta ley, el pago de la indemnización correspondiente deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes del daño patrimonial reclamado, de acuerdo a su respectiva participación. Para los efectos de la misma distribución, las autoridades administrativas o jurisdiccionales tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de imputación, mismos que deberán guardarse y aplicarse de acuerdo a cada caso concreto:

- I. A cada Ente Público deben atribuírsele los hechos o actos dañosos que provengan de su propia organización y operación. A los Entes de los cuales dependan otro u otros Entes, sólo se les atribuirán los hechos o actos dañosos cuando los segundos no hayan podido actuar en forma autónoma. A los Entes que tengan la obligación de vigilancia respecto de otros, sólo se les atribuirán los hechos o actos dañosos cuando de ellos dependiera el control y supervisión total de los entes vigilados;
- II. Cada Ente Público responderá por los hechos o actos dañosos que hayan ocasionado los servidores públicos que les están adscritos;
- III. El Ente Público que tenga la titularidad competencial o la del servicio público y que con su actividad haya producido los hechos o actos dañosos, responderá de los mismos, sea por prestación directa o con colaboración interorgánica;
- IV. El Ente Público que haya proyectado obras que hayan sido ejecutadas por otro, responderá de los hechos o actos dañosos causados, cuando los segundos no hayan tenido el derecho de modificar el proyecto, por cuya causa se generó el daño patrimonial reclamado. Por su parte, los Entes ejecutores responderán de los hechos producidos, cuando éstos no hubieran tenido como origen deficiencias en el proyecto elaborado por otro Ente, y
- V. Cuando en los hechos o actos dañosos concurra la intervención de la autoridad federal y la local, la primera deberá responder del pago de la indemnización en forma proporcional a su respectiva participación en términos de la legislación federal, quedando la parte correspondiente del Distrito Federal a lo que dispone esta Ley.

El Gobierno del Distrito federal y los órganos autónomos podrán celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal, así como con las entidades federativas correspondientes respecto de la materia que regula la presente Ley.

**Artículo 35.-** En el supuesto de que el reclamante se encuentre entre los causantes del daño cuya reparación solicita, la porción cuantitativa de su participación en el daño y perjuicio causado se deducirá del monto de indemnización total.

**Artículo 36.-** En el supuesto de que entre los causantes del daño patrimonial reclamado no se pueda identificar su exacta participación en la producción de la misma, se establecerá entre ellos una responsabilidad solidaria frente al reclamante, debiéndose distribuir el pago de la indemnización en partes iguales entre todos los cocausantes.

**Artículo 37.-** En el supuesto de que las reclamaciones deriven de hechos o actos dañosos producidos como consecuencia de una concesión de servicio público por parte de algún Ente Público y las lesiones patrimoniales hayan tenido como causa una determinación del concesionario, que sea de ineludible cumplimiento para el concesionario, el Ente Público responderá directamente.

En caso contrario, cuando el daño reclamado haya sido ocasionado por la actividad del concesionario y no se derive de una determinación impuesta por el concesionario, la reparación correrá a cargo del concesionario, y de ser éste insolvente, el Ente Público la cubrirá subsidiariamente, pudiendo repetir contra el concesionario.

**Artículo 38.-** En los casos de concurrencia de dos o más dependencias y entidades en la producción de daños patrimoniales reclamados, la Contraloría General del Distrito Federal, oyendo la opinión de la Secretaría de Finanzas, deberá conocer y resolver acerca de la distribución de la indemnización.

Cuando una dependencia o entidad presuntamente responsable reciba una reclamación, de acuerdo con el artículo 22 de esta Ley, que suponga concurrencia de agentes causantes de lesión patrimonial, deberá remitirla a la Contraloría General del Distrito Federal para los efectos mencionados en el párrafo anterior.

Capítulo VI  
Del Derecho del Ente Público de Repetir  
Contra los Servidores Públicos

**Artículo 39.-** El Ente Público podrá repetir de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares, cuando previa substanciación del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determine su responsabilidad y que la falta administrativa haya tenido el carácter grave.

La gravedad de la falta se calificará de acuerdo a los criterios que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Además se tomarán en cuenta los siguientes criterios: los estándares promedio de la actividad administrativa, la perturbación de la misma, la existencia o no de intencionalidad, la responsabilidad profesional y su relación con la producción del resultado dañoso.

**Artículo 40.-** Los Entes Públicos podrán también instruir igual procedimiento a los servidores públicos por ellos nombrados, designados o contratados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Distrito Federal, cuando le hayan ocasionado daños y perjuicios en sus bienes y derechos derivado de faltas o infracciones administrativas graves. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes aplicables en la materia.

**Artículo 41.-** Los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, podrán impugnar las resoluciones administrativas por las que se les imponga la obligación de resarcir los daños y perjuicios que el Ente Público haya pagado con motivo de los reclamos indemnizatorios respectivos, a través del recurso de inconformidad o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Los servidores públicos de la Asamblea Legislativa, del Tribunal Superior de Justicia y los de los órganos autónomos del Distrito Federal, sólo podrán impugnarlas a través de la vía judicial.

**Artículo 42.-** La presentación de reclamaciones por responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos, interrumpirá los plazos de prescripción del régimen de responsabilidades aplicable a los servidores públicos del Distrito Federal, mismos que se reanudarán cuando quede firme la resolución o sentencia definitiva que al efecto se dicte en el primero de los procedimientos mencionados.

**Artículo 43.-** Las cantidades que se obtengan con motivo de las sanciones económicas que las autoridades competentes impongan a los servidores públicos, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se adicionarán, según corresponda, al fondo a que se refiere el artículo 20 de esta Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 1927 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 1927.-** El Estado tiene obligación de responder del pago de los daños causado por sus empleados y servidores públicos con motivo del ejercicio de las atribuciones que les estén encomendadas. Esta responsabilidad será objetiva y directa por la actividad administrativa irregular conforme a la Ley de la materia y en los demás casos en términos del presente Código.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente ley entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2009.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite en las dependencias, entidades o en la Contraloría General del Distrito Federal, relacionados con la indemnización a los particulares, derivada de las faltas administrativas en que hubieran incurrido los servidores públicos, se atenderán hasta su total terminación de acuerdo a las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el procedimiento administrativo correspondiente.

**CUARTO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite ante las Salas del Tribunal de los Contencioso Administrativo del Distrito Federal, relacionados con la responsabilidad patrimonial de dicha entidad federativa, se atenderán hasta su total terminación, de acuerdo a las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el juicio contencioso-administrativo correspondiente.

**QUINTO.-** El Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2009 deberá contener el monto y las partidas que se destinarán a cubrir los compromisos derivados de la responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos, órganos locales de gobierno del Distrito Federal, entidades, dependencias, órganos político administrativos y órganos autónomos.

**SEXTO.-** Se derogan los artículos 389, 390, 391 y 392 del Código Financiero del Distrito Federal, una vez que entre en vigor la presente Ley.

**SÉPTIMO.-** La reforma al artículo 1927 del Código Civil para el Distrito Federal, entrará en vigor el 1° de enero de 2009.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.-  
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, PRESIDENTE.-  
SECRETARIA, DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- SECRETARIO, DIP. ALFREDO VINALAY MORA.-  
FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida aplicación y observancia, expido el presente decreto promulgatorio en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. J. ARTURO AISPURÓ CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.**

**D E C R E T A**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XVIII del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 29.-** ...

...

I a XVII.- ...

XVIII.- Estudiar, adoptar y poner en vigor las medidas necesarias para combatir las enfermedades transmisibles, no transmisibles y las adicciones, así como la prevención de accidentes;

XIX a XX .- ...

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El Presente decreto entrará en vigor 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo Segundo.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, PRESIDENTE.- SECRETARIA, DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- SECRETARIO, DIP. ALFREDO VINALAY MORA.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.**

**D E C R E T A**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 3º, fracción XIX y el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 3º.-** ...

I a XVIII. ...

XIX. Formular, ejecutar y difundir programas de control y preventivos en la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes, preferentemente en la cercanía de puntos de mayor consumo y vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos.

XX a XXX. ...

**Artículo 34.- ...**

I a VIII. ...

IX.- Formular, ejecutar y difundir programas de control y preventivos en la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes, preferentemente en la cercanía de puntos de mayor consumo y vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EDY ORTIZ PIÑA, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- SECRETARIO, DIP. DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.-FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.-FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON,** Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.**

**DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción VII, al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 62.-** ...

I a la VI. ...

VII. Realizar y difundir semestralmente, por unidades y coordinaciones territoriales, en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria, jornadas de difusión, prevención, educación y comunicación, respecto de temas relevantes en materia de seguridad pública tales como: actuación de los cuerpos de seguridad pública, efectos y consecuencias de las adicciones, educación peatonal, números de emergencia, zonas de peligro en la comunidad, comportamiento delictivo, delincuencia juvenil, prostitución, cultura de respeto, coordinación y confianza hacia los cuerpos policíacos, entre otros; con la finalidad de implementar en las futuras generaciones una cultura de prevención del delito, ética y conductas adecuadas, fortalecimiento de la seguridad pública y dignificación de los cuerpos policíacos.

La Secretaría podrá celebrar los convenios necesarios con las instancias competentes, para implementar dichas jornadas de difusión, prevención, educación y comunicación, respecto de los temas previstos en esta fracción.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EDY ORTIZ PIÑA, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- SECRETARIO, DIP. DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- FIRMAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

---

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO A/007/08 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE LA FISCALÍA DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS ZONA ORIENTE ASUME LAS FUNCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS AMBIENTALES Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN URBANA.

Con fundamento en los artículos 21 y 122, Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I, II, IV y IX; 3, fracciones I y III, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1 y 29 fracción XX de su Reglamento; y

#### CONSIDERANDO

Que resulta de orden público e interés social la protección del ambiente, la prevención y control de la contaminación, así como la preservación, restauración y conservación ambiental en el Distrito Federal, y especialmente en lo que se refiere al suelo de conservación, áreas naturales protegidas de competencia local, áreas de valor ambiental, áreas verdes en suelo urbano, barrancas y zonas de recarga de mantos acuíferos.

Que además de los tipos ambientales, existen múltiples delitos comunes que impactan negativamente o representan un riesgo urbano para el Distrito Federal, los cuales requieren una atención especial desde una óptica integral, multidisciplinaria e interinstitucional.

Que existen conductas tales como depósito de cascajo en suelo urbano o vía pública, despojos o invasiones de predios rústicos y urbanos, conductas ilícitas de Directores Responsables de Obra, uso de documentos falsos relacionados con el uso del suelo urbano, y con gestiones de naturaleza ambiental, daños culposos a árboles y recursos naturales de competencia local, que hoy no se tipifican como delitos ambientales, aunque comparten características similares, pero no reciben el tratamiento integral desde la perspectiva ambiental y de protección urbana.

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal forma parte de la administración pública centralizada del Distrito Federal, y cuenta, entre otras, con atribuciones para investigar los delitos de orden común cometidos en el Distrito Federal, así como para proteger los derechos e intereses de carácter individual o social, en los términos que determinen las leyes.

Que en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, se encuentran previstas y establecidas las conductas que constituyen delitos contra el ambiente y contra la gestión ambiental.

Que se estima pertinente brindar una atención especializada por parte de los servidores públicos de esta institución, a fin de coadyuvar de manera eficaz y eficiente en la aplicación de la normatividad ambiental y urbana del Distrito Federal.

Que mediante Acuerdo A/006/2001, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2001, se creó la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Ambientales.

Que existen problemáticas ambientales y urbanas específicas en las 16 Delegaciones Políticas, por lo que hay una prioridad tanto de orientación a las Fiscalías Desconcentradas a través de una instancia especializada en materia de delitos ambientales como de coordinación en las materias ambiental y urbana, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, adscrita a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas, asumirá las funciones, a través de una Unidad Especializada, para la investigación y persecución de delitos ambientales y en materia de protección urbana.

**SEGUNDO.-** Las funciones a que se refiere el numeral anterior, se ejercerán a través de una Unidad Especializada, que se integrará con el personal sustantivo que se determine, y será el necesario para investigar y perseguir los delitos ambientales del orden común descritos en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal.

Asimismo, previo acuerdo con el Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, podrá investigar y perseguir otras conductas vinculadas con la problemática urbana del Distrito Federal, tales como depósito de cascajo en suelo urbano o vía pública, despojos o invasiones de predios rústicos y urbanos, conductas ilícitas de Directores Responsables de Obra, uso de documentos falsos relacionados con el uso de suelo urbano, y con gestiones de naturaleza ambiental, daños culposos a árboles y recursos naturales de competencia local, que sin ser constitutivas de delitos ambientales, impactan negativamente al ambiente o al entorno urbano.

**TERCERO.-** Las agencias investigadoras del Ministerio Público, Desconcentradas o Centrales, estarán obligadas a recibir cualquier denuncia que se presente por hechos posiblemente constitutivos de delitos contra el ambiente o contra la gestión ambiental, realizando únicamente las diligencias iniciales y necesarias, notificando de inmediato a su superior jerárquico, para que éste a su vez haga del conocimiento por vía telefónica y por escrito a la Unidad Especializada de referencia la denuncia, e inmediatamente después se remitirá la averiguación previa para su debida integración y determinación.

**CUARTO.-** Cuando por un delito ambiental se lleve a cabo la puesta a disposición de una o más personas, éstas podrán remitirse ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente o directamente a la Unidad Especializada referida, que contará con una guardia permanente para tal efecto. En caso de que no se contare con un espacio adecuado en la Unidad Especializada, las personas puestas a disposición permanecerán físicamente en el área de seguridad de la Agencia Central de Investigación del Ministerio Público, hasta en tanto sea resuelta la situación jurídica de tales personas.

Las averiguaciones previas, iniciadas con detenido en agencias desconcentradas, se informarán inmediatamente a la Unidad Especializada, a que se refiere este Acuerdo, la cual deberá enviar personal sustantivo a imponerse de las actuaciones, a fin de acordar, en su caso, la remisión de la indagatoria de que se trate con el Fiscal correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los Acuerdos A/008/2004 y A/011/2004, emitidos por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de julio y el 8 de noviembre de 2004, respectivamente.

**TERCERO.-** Los recursos humanos y materiales que actualmente se encuentran adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, para la atención de Delitos Ambientales, se transferirán a la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente en un plazo de 5 días hábiles.

**CUARTO.-** Los expedientes que actualmente se encuentren en trámite, o sujetos al no ejercicio temporal, dentro de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, se entregarán para su trámite y determinación, a las Fiscalías de su origen.

**QUINTO.-** La Oficialía Mayor proveerá, en la esfera de su competencia, la exacta observancia del presente Acuerdo.

**MÉXICO D.F. A 14 DE octubre DE 2008**  
**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
(Firma)  
**DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA**

---

## DELEGACIÓN MILPA ALTA

**NOTA ACLARATORIA MEDIANTE LA QUE SE SUSTITUYEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABONO EN ESPECIE Y SE ADICIONAN A LOS PRODUCTORES DE MAÍZ AL PROGRAMA DE ABONO ORGÁNICO EN ESPECIE 2008, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 303, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2008.**

### NOTA ACLARATORIA

Mediante la que se sustituyen las Reglas de Operación del Programa de Abono en Especie y se adicionan a los productores de maíz al Programa de Abono Orgánico en Especie 2008, de la página 31 a la 33, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décima Séptima Época, número 303, de fecha 31 de marzo de 2008.

### DELEGACIÓN MILPA ALTA

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABONO ORGÁNICO EN ESPECIE

**“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de Revolución, en la Ciudad de México”**

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN MILPA ALTA

JOSÉ LUÍS CABRERA PADILLA, JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN MILPA ALTA, con fundamento en los Artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Numeral 1 Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Delegacional en Milpa Alta, ha sido uno de los primeros en dar un pronunciamiento en contra de los organismos genéticamente modificados (OGM), y con ello frenar la utilización de maíz transgénico dentro del suelo de conservación, ya que la Delegación de Milpa Alta es considerada 100% Suelo de Conservación, de conformidad al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Motivo por el cual se plantea conservar la producción del Maíz Nativo como un santuario o reserva de la diversidad de maíz que se cultiva en la región, ya que podríamos considerar esta actividad agrícola como patrimonio cultural e inmaterial, que se ha transmitido de generación en generación en cada uno de sus pobladores, generando un sentir de identidad y continuidad de sus tradiciones.

Por lo antes expuesto, el presente gobierno considera pertinente fortalecer la producción de maíz nativo a través de la inclusión de los agricultores de maíz al programa de abono en especie 2008, con el objetivo de salvaguardar la producción del mismo.

PROGRAMA: **28 DESARROLLO RURAL.**

PROGRAMA ESPECIAL: **00 ACCIONES DEL PROGRAMA NORMAL.**

ACCIÓN INSTITUCIONAL: **01 REALIZAR ACCIONES DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, FORESTAL Y PECUARIA.**

#### **APOYO CON ABONO (ESTIÉRCOL) A LOS PRODUCTORES DE NOPAL Y MAÍZ EN LA MODALIDAD EN ESPECIE.**

##### **I. Población objetivo.**

Apoyar con un subsidio mediante el abastecimiento directo de abono orgánico, (estiércol), a los productores de nopal y maíz para aumentar su producción y al mismo tiempo mejorar sus cultivos en términos de nutrientes, suelo y humedad propiciando una mejor y mayor producción. Este programa es tanto para hombres como mujeres de la Delegación Milpa Alta.

##### **II. Calendario de gastos.**

Inicia en el mes de julio y se termina hasta que el último productor se deje de surtir.

### III. Monto por beneficiario, porcentaje del costo de proyecto o acción a subsidiar.

El monto por beneficiario será de 14 viajes de abono de camión volteo, (Aprox. 7m3/volteo).

El costo del proyecto es con base al gasto corriente.

Se buscará surtir a la mayor brevedad posible al productor de nopal o de maíz, con abono (estiércol), y será en etapas de abasto, hasta completar el apoyo.

### IV. Requisitos para el acceso, así como procedimientos para su verificación.

Requisitos de acceso al beneficio.

REQUISITO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
Ser productor de nopal o maíz.	Constancia de productor
Comprobante de domicilio reciente (como máximo con seis meses de antigüedad), en la Delegación Milpa Alta.	Se revisa la fecha al momento de la entrega de los documentos.
Croquis de terreno (con superficie mínima de 1,000 m <sup>2</sup> y no mayor a una hectárea de producción), de acuerdo a la Convocatoria Vigente.	Se revisa la superficie en el documento al momento de la inscripción.
Documento que acredite la posesión del terreno (copia).	Se revisa que el nombre del propietario, sea el mismo que el productor inscrito.

### V. Temporalidad y circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios.

El programa es permanente.

Son causas de suspensión:

- El apoyo se puede suspender por presentar datos falsos.
- Actuar con dolo o mala fe.
- El productor de nopal o maíz debe introducir el abono dentro de la parcela registrada, antes de surtir las siguientes etapas de entrega si las hubiese, de lo contrario será excluido y cancelado del programa.
- Cuando exista soborno.

### VI. Acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios.

- Introducir el abono en la parcela registrada.
- Proporcionar datos verídicos.
- Asistir cuando se le solicite para aclaraciones con respecto al programa.
- Firmar la documentación comprobatoria de abastecimiento.

### VII. Enfoque de equidad de género.

Del total de padrón se beneficia aproximadamente al 40% de hombres y el 60% de mujeres.

### VIII. Los procedimientos y mecanismos para el acceso y cumplimiento de los requisitos de los beneficiados que no representen elevada dificultad y costo en su cumplimiento.

Los requisitos no representan dificultad alguna, ni costo para su cumplimiento a los productores de nopal y maíz.

### IX. Los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento eficaz y eficiente.

El procedimiento y mecanismo para el otorgamiento del beneficio son los siguientes:

- La Dirección General de Desarrollo Delegacional, elabora y emite la convocatoria y se publica en lugares visibles de cada población productora de nopal o de maíz.

- Una vez que se conoce la convocatoria, el productor de nopal o de maíz, deberá inscribirse en la ventanilla de recepción de documentos para abono, ubicada en la Dirección General de Desarrollo Delegacional, de forma individual para integrar el padrón de productores de Nopal o de maíz, que soliciten esta Modalidad en Especie.
- Tener registrada su parcela en el sistema de información satelital (Geoposicionamiento).
- Los productores de nopal o de maíz, ingresarán su expediente por la ventanilla de recepción de documentos para abono ubicada en la Dirección General de Desarrollo Delegacional.
- El productor debe asistir a la J. U. D. de Sanidad Animal y Vegetal, para que se le indique el tiempo y forma de abasto del abono estiércol.
- El productor de nopal o de maíz debe introducir el abono dentro de la nopalera en el predio registrado, antes de surtir las siguientes etapas de entrega si las hubiese, de lo contrario será excluido y cancelado del programa de acuerdo a las políticas de operación.
- El productor de nopal o de maíz debe de firmar de conformidad que ha recibido el apoyo de abono (estiércol); en cada etapa de entrega si las hubiese.

**X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo.**

Se garantiza por medio de su inscripción al programa, con las comprobaciones respectivas.

Ante cualquier circunstancia se presenta en la J. U. D. de Sanidad Animal y Vegetal un escrito, precisando la situación que ocasione la inconformidad o queja, o bien ante la Contraloría Interna.

**XI. Indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, y el costo administrativo de su operación.**

Se evalúa permanentemente el programa, mediante el abastecimiento diario y en campo se evalúa la producción del nopal y de maíz.

**Transitorios.**

**PRIMERO.-** Publíquese la presente Nota Aclaratoria, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Los presentes lineamientos y mecanismos de operación entran en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS.

ART.38 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 60 DE SU REGLAMENTO, ESTABLECEN LA OBLIGACION DE LLEVAR IMPRESA EN LOS SUBSIDIOS Y BENEFICIOS DE TIPO MATERIAL Y ECONOMICO QUE SE OTORGUEN, CON OBJETO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESPECIFICOS IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS DELEGACIONES, LA LEYENDA QUE A CONTINUACION SE INDICA:

“QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN EL DISTRITO FEDERAL, SERA SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

Dado en el Distrito Federal, Ciudad de México a los 10 días del mes de octubre de 2008.

(F I R M A)

(Firma)

---

JOSÉ LUÍS CABRERA PADILLA  
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

---

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN  
JEFATURA DELEGACIONAL**

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN RELACIONADOS A ÉSTAS ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TLALPAN, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.**

EL C.P. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES, JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 87 TERCER PÁRRAFO, 104, 105, Y 117 FRACCIONES IX, X, Y XI, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 1, 2 PÁRRAFO TERCERO, 3 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN XIV, 11 PÁRRAFO CATORCE Y 39 FRACCIONES LV, LXXVIII Y LXXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y 1, 5 FRACCIÓN IV, 120, 122 FRACCIÓN I, 122 BIS, FRACCIÓN XIV, ÍNDICE A), 123 FRACCIÓN XIV, 124 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 7, 50, 51 Y 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y

**CONSIDERANDO**

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como a aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos;

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 50, 51 y 78, que los términos para atender las solicitudes de información pública así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

III.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 71, que las actuaciones y diligencias del orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el Aniversario de la Revolución Mexicana, así como aquellos en que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o en que se suspendan las labores, y

IV.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública Local, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN RELACIONADOS A ÉSTAS ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TLALPAN, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.**

ÚNICO.- Los días 17 de noviembre en conmemoración al Aniversario de la Revolución Mexicana del 20 de noviembre, y del 22 al 31 de diciembre de 2008, así como del 2 al 6 de enero de 2009, se considerarán inhábiles para las solicitudes de información pública, así como para la interposición de recursos de revisión ante la Oficina de Información Pública en Tlalpan.

En virtud de lo anterior, y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes y recursos indicados que se presenten ante la Oficina de Información Pública en Tlalpan.

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tlalpan, Distrito Federal, a 9 de Octubre de 2008

**A T E N T A M E N T E**  
EL JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN  
(Firma)  
C.P. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES  
Rúbrica

---

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

**AVISO A TRAVÉS DEL QUE SE HACE SABER A LOS LITIGANTES, ABOGADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL TRES Y EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE LLEVARÁ A CABO UNA VISITA ORDINARIA A LA PRIMERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL).

**AVISO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL).

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

**AVISO A TRAVÉS DEL QUE SE HACE SABER A LOS LITIGANTES, ABOGADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL TRES Y EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE LLEVARÁ A CABO UNA VISITA ORDINARIA A LA PRIMERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

Se hace del conocimiento de los litigantes, abogados, personal administrativo y judicial, así como del público en general, que con fundamento en lo que disponen los artículos 21 fracción XII de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; 4 inciso h) del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y 1° del Reglamento de Visitas a las Salas Ordinarias y Auxiliares del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, tuvo a bien designar como Magistrado Visitador de la Primera Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal para el año dos mil ocho, al Licenciado César Castañeda Rivas, quien en acato a lo dispuesto en los artículos 3°, 4° Y 5° del Reglamento referido en último término, comunicó que realizará la visita ordinaria correspondiente en el periodo comprendido entre el tres y el siete de noviembre de dos mil ocho, de las diez a las quince horas. Se hace saber lo anterior, a efecto de que cualquier persona que crea tener interés en dicha visita, esté en posibilidad de exponer quejas, observaciones o sugerencias al Magistrado Visitador.

Publíquese esta determinación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(Firma)

**LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA No. 001-08**

Mtro. Rodolfo Antonio Osorio de Carrerá, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de “Apoyo en el muestreo de emisiones a vehículos contaminantes mediante el suministro de personal, vehículos y equipo necesario” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre de Propuestas	Acto de fallo
LPN-001-08 “Apoyo en el muestreo de emisiones a vehículos contaminantes”	Apoyo en el muestreo de emisiones a vehículos contaminantes, mediante el suministro de personal, vehículos y equipo necesario”, durante el período 1° de diciembre 2008-30 de diciembre de 2010	1	Contrato	28-10-08	29-10-08 a las 11:00 horas	05-11-08 a las 11:00 horas	12-11-08 a las 11:00 horas

El importe de los bienes será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.

\*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la publicación en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes en días hábiles

\*La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N) Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

\*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: pesos mexicanos

\*Lugar y fecha de inicio: El servicio se prestará dentro de los límites del Distrito Federal a partir del día 1 de diciembre de 2008.

\*Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. No se entregarán anticipos.

Lic. Miguel Ángel Córdova Flores, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, responsable del procedimiento.

MEXICO, D.F., A 21 DE OCTUBRE DE 2008

(Firma)

MTRO. RODOLFO ANTONIO OSORIO DE CARRERÁ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

---

**DELEGACIÓN COYOACÁN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**NOTA ACLARATORIA A LA**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 300010842-009-08 ADQUISICIÓN DE “VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2008, CON NUMERO 438**

**PAGINA 5, EN SU RECUADRO, SEGUNDA FILA Y PRIMER PUNTO**

**DICE:**

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de catálogos	Presentación de propuestas	Fallo
300010842-009-08	En la Convocante \$3,000.00 Costo en Compranet \$ 2,800.00	13/10/2008 10:00 a 18:00 horas	17/10/2008 09:00 horas	20/10/2008 10:00 a 15:00 horas	21/10/2008 09:00 horas	27/10/2008 09:00 horas

- Las bases de la Licitación Pública Internacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: La Unidad Departamental de Adquisiciones, Ubicada en Caballocalco No. 22, P.A. Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Delegación Coyoacán, Tel. 56-58-52-29, 54-84-45-00 EXT. 3690 Y 3683 los días 09, 10 y 13 de Octubre de 2008; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Delegación Coyoacan, en Compranet mediante los recibos que genera el Sistema.

**DEBE DECIR:**

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de catálogos	Presentación de propuestas	Fallo
300010842-009-08	En la Convocante \$3,000.00	13/10/2008 10:00 a 18:00 horas	17/10/2008 09:00 horas	20/10/2008 10:00 a 15:00 horas	21/10/2008 09:00 horas	27/10/2008 09:00 horas

- Las bases de la Licitación Pública Internacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la pagina <http://www.coyoacan.d.f.gob.mx> y para su venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones, Ubicada en Caballocalco No. 22, P.A. Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Delegación Coyoacán, Tel. 56-58-52-29, 54-84-45-00 EXT. 3690 Y 3683 los días 09, 10 y 13 de Octubre de 2008; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Delegación Coyoacán.

MÉXICO, D.F., 16 DE OCTUBRE DEL 2008.

(Firma)

**LIC. NELLY DE JESÚS MARTÍNEZ ROSADO**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

---

**DELEGACIÓN COYOACÁN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**NOTA ACLARATORIA A LA**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 300010842-010-08 PARA LA ADQUISICIÓN DE “MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIAL Y EQUIPO DIVERSO, ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2008, CON NUMERO 438**

**PAGINA 6, EN SU RECUADRO, SEGUNDA FILA Y PRIMER PUNTO**

**DICE:**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Catálogos	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sosténimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
300010842-010-08	La convocante \$ 3,000.00 Costo en Compranet: \$ 2,800.00	13/10/2008 10:00 A 18:00 horas.	17/10/2008 16:00 horas	20/10/2008 10:00 a 15:00 horas	21/10/2008 16:00 horas	24/10/2008 09:00 horas

- Las bases de la Licitación Pública Internacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: La Unidad Departamental de Adquisiciones, Ubicada en Caballocalco No. 22, P.A. Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Delegación Coyoacán, Tel. 56-58-52-29, 54-84-45-00 EXT. 3690 Y 3683 los días 09, 10 y 13 de Octubre de 2008; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Delegación Coyoacán, en Compranet mediante los recibos que genera el Sistema.

**DEBE DECIR:**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Catálogos	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sosténimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
300010842-010-08	La convocante \$ 3,000.00	13/10/2008 10:00 A 18:00 horas.	17/10/2008 16:00 horas	20/10/2008 10:00 a 15:00 horas	21/10/2008 16:00 horas	24/10/2008 09:00 horas

- Las bases de la Licitación Pública Internacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la pagina <http://www.coyoacan.d.f.gob.mx> y para su venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones, Ubicada en Caballocalco No. 22, P.A. Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Delegación Coyoacán, Tel. 56-58-52-29, 54-84-45-00 EXT. 3690 Y 3683 los días 09, 10 y 13 de Octubre de 2008; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Delegación Coyoacán.

MÉXICO, D.F., 16 DE OCTUBRE DEL 2008.

(Firma)

**LIC. NELLY DE JESÚS MARTÍNEZ ROSADO**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Convocatoria N° 008**

El C. José Mantecón Núñez, Subdirector General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados para participar en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con recursos de crédito al Gobierno del Distrito Federal, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
30102017-008-08	\$1,100.00 Costo en compraNET: \$1,050.00	23 Octubre 08	24 octubre 08 10:00 horas	30 octubre 08 10:00 horas	05 noviembre 08 10:00 horas	13 noviembre 08 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Cambio de charolas de losa-acero, en estructuras de ventilación de la Línea 6 del Sistema de Transporte Colectivo.			1 diciembre 08	30 abril 09	\$1'320,652.00

- \*Ubicación de la obra: Línea 6 que va de la estación Terminal El Rosario a la estación Terminal Martín Carrera, del Sistema de Transporte Colectivo, interestaciones: El Rosario-Tezozómoc, Norte 45-Vallejo, Instituto del Petróleo-Lindavista, Lindavista-Deportivo 18 de Marzo, Deportivo 18 de Marzo-La Villa Basílica, Martín Carrera-Tapón.
- \* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficios Nos. SE/0106/08 de fecha 8 de enero de 2008, SFDF/0286/2008 de fecha 19 de septiembre de 2008 y DF/52000/0557/08 de fecha 8 de octubre de 2008.
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., de martes a jueves, de 9:00 a 13:30 horas.
- \* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de martes a jueves de 9:00 a 13:30 horas, en la caja del Departamento de Ingresos ubicada en la planta baja del edificio administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, México, Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, estando disponibles planos y anexos a las bases en la convocante, los que deben ser recogidos con la brevedad posible para confirmar su inscripción en esta licitación y así considerar a su empresa para cualquier aclaración al respecto.
- \* El lugar de reunión para la visita de obra será en la Coordinación de Mantenimiento Mayor de Obras de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.
- \* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el segundo piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., los días y horas indicados en el cuadro de referencia. Será obligatoria la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- \* Anticipo: Se otorgará un anticipo del 20% para compra de materiales para el ejercicio 2009.

- \* Subcontratación permitida: No se podrá subcontratar ningún trabajo.
- \* La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los siguientes requisitos: Haber realizado obras de rehabilitación en estructuras metálicas, techumbre de lámina y tener experiencia en instalaciones hidrosanitarias.
- \* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, que integren montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación. Invariablemente, una copia de la constancia del registro de contratista vigente ante la Secretaría de Obras y Servicios deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: presentar original y copia del recibo de pago correspondiente, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- \* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- \* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

México, Distrito Federal a 21 de octubre de 2008.

(Firma)

C. José Mantecón Núñez  
Subdirector General de Administración y Finanzas.

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Convocatoria N° 009**

El C. José Mantecón Núñez, Subdirector General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados para participar en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con recursos de crédito al Gobierno del Distrito Federal, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
30102017-009-08	\$1,750.00 Costo en compraNET: \$1,700.00	23 Octubre 08	24 octubre 08 23:45 horas	30 Octubre 08 12:00 horas	05 noviembre 08 12:00 horas	13 noviembre 08 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Rehabilitación del sistema de vías, así como de las instalaciones eléctricas y electrónicas que están por concluir su vida útil en el tramo comprendido de la cabecera norte de la estación Pantitlán y hasta el peine de vías de acceso a garaje en Línea 9.			1 diciembre 08	30 septiembre 09	\$9'391,305.00

\*Ubicación de la obra: Cabecera norte de la estación Pantitlán y hasta el peine de vías de acceso a garaje en Línea 9 del Sistema de Transporte Colectivo.

\* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficios Nos. SE/0106/08 de fecha 8 de enero de 2008, SFDF/0297/2008 de fecha 30 de septiembre de 2008 y DF/52000/0578/08 de fecha 8 de octubre de 2008.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., de martes a jueves, de 9:00 a 13:30 horas.

\* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de martes a jueves, de 9:00 a 13:30 horas, en la caja del Departamento de Ingresos ubicada en la planta baja del edificio administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, México, Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, estando disponibles planos y anexos a las bases en la convocante, los que deben ser recogidos con la brevedad posible para confirmar su inscripción en esta licitación y así considerar a su empresa para cualquier aclaración al respecto.

\* El lugar de reunión para la visita de obra será en el cubículo de Jefe de Estación, sita en Estación del Metro Pantitlán Línea 9, es obligatorio asistir con botas dieléctricas.

\* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el segundo piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., los días y horas indicados en el cuadro de referencia. Será obligatoria la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

\* Anticipo: Se otorgará un anticipo del 20% para compra de materiales para el ejercicio 2009.

\* Subcontratación permitida: Los servicios de laboratorio aprobado por el S.T.C. y las pruebas de verificación de calidad en su caso.

- \* La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Deberán presentar la documentación que demuestre haber participado en la sustitución de aparatos de cambio de vía con cerrojos axiales y/o individuales y zonas neutras, en sistema de Metro sobre rodada neumática, metro ligero o suburbano, en cualquier ciudad del mundo. 2.- Haber tenido a su cargo la construcción y mantenimiento de 5 km de sistemas de vía doble de Metro en cualquier ciudad del mundo, durante los últimos 10 años. 3.-El 100% del personal técnico directivo (Gerente Técnico, Jefe de Superintendentes o cargos equivalentes), deberá contar con una experiencia mínima de 2 años de participación en trabajos de instalación de vías de Metro, en cualquier ciudad del mundo; por lo menos el 50% del personal técnico que proponga (Superintendentes, Jefes de frente o cargos equivalentes), debe haber participado como ejecutor o supervisor en trabajos de construcción, rehabilitación o mantenimiento de vías para sistemas de Metro sobre rodada neumática, metro ligero o suburbano, en cualquier ciudad del mundo, durante los últimos 5 años; y por lo menos el 25% de dicho personal debe contar con una experiencia en las especialidades de baja tensión, señalización, pilotaje automático, mando centralizado y telefonía.
- \* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, que integren montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación. Invariablemente, una copia de la constancia del registro de contratista vigente ante la Secretaría de Obras y Servicios deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: presentar original y copia del recibo de pago correspondiente, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- \* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- \* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

México, Distrito Federal a 21 de octubre de 2008.

(Firma)

C. José Mantecón Núñez  
Subdirector General de Administración y Finanzas.

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Convocatoria N° 010**

El C. José Mantecón Núñez, Subdirector General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados para participar en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
30102017-010-08	\$1,350.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	23 Octubre 08	24 octubre 08 10:00 horas	30 Octubre 08 14:00 horas	05 noviembre 08 14:00 horas	13 noviembre 08 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de módulos prototipo para uso comercial en la estación Tacubaya de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.			1 diciembre 08	31 diciembre 08	\$1'813,211.00

- \*Ubicación de la obra: Estación Tacubaya de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.
- \* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficios Nos. SE/0106/08 de fecha 8 de enero de 2008, y GP/52100/0587/08 de fecha 29 de septiembre de 2008.
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., de martes a jueves, de 9:00 a 13:30 horas.
- \* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de martes a jueves de 9:00 a 13:30 horas, en la caja del Departamento de Ingresos ubicada en la planta baja del edificio administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, México, Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, estando disponibles planos y anexos a las bases en la convocante, los que deben ser recogidos con la brevedad posible para confirmar su inscripción en esta licitación y así considerar a su empresa para cualquier aclaración al respecto.
- \* El lugar de reunión para la visita de obra será en la Coordinación de Mantenimiento Mayor de Obras de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, sita en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.
- \* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el segundo piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., los días y horas indicados en el cuadro de referencia. Será obligatoria la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- \* Anticipo: Se otorgará un anticipo del 20% del monto del contrato para compra de materiales.

- \* Subcontratación permitida: No se podrá subcontratar ningún trabajo.
- \* La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Haber realizado montaje de estructuras metálicas para la construcción de naves industriales, locales comerciales, almacenes, bodegas o tiendas de autoservicio, incluyendo la ejecución de acabados arquitectónicos. 2.- El personal técnico directivo que sea asignado a esta obra deberá contar con una experiencia mínima de 2 años de participación en trabajos de instalación de estructuras metálicas, acabados arquitectónicos y de instalaciones eléctricas de tipo comercial.
- \* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, que integren montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación. Invariablemente, una copia de la constancia del registro de contratista vigente ante la Secretaría de Obras y Servicios deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: presentar original y copia del recibo de pago correspondiente, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- \* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- \* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

México, Distrito Federal a 21 de octubre de 2008.

(Firma)

C. José Mantecón Núñez  
Subdirector General de Administración y Finanzas.

---

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria Número TSJDF/003/2008**

En observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, Fracciones II y VII, y 134, y de conformidad con los Artículos 8, fracción III, 76, 83 y 85 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 182, fracciones IV, y VII, 195, 200, y 201, fracción I, IX y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y 26, 27, fracción I, 29, 36, 37, fracción I, inciso a), y 38 del Acuerdo General 22-30/2007 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación del servicios relacionado con la obra pública					Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGARÁ LAS NUEVAS SALAS PENALES					24/Nov/2008	31/Dic/2008	\$5'000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Sesión de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Acto de Fallo
TSJDF/OM/LPN-028/2008 SEGUNDA LICITACIÓN	\$1,500.00	28/Oct/2008	29/Oct/2008 11:00 hrs.	30/Oct/2008 11:00 hrs.	06/Nov/2008 10:00 hrs.	13/Nov/2008 10:00 hrs.	20/Nov/2008 10:00 hrs.

Descripción y ubicación del servicios relacionado con la obra pública					Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO DE CORRIENTE REGULADA Y ELABORACIÓN DE PROYECTO DE CORRIENTE NORMAL DE LOS EDIFICIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL					24/Nov/2008	31/Dic/2008	\$1'500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Sesión de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Acto de Fallo
TSJDF/OM/LPN-029/2008 SEGUNDA LICITACIÓN	\$1,500.00	28/Oct/2008	29/Oct/2008 12:00 hrs.	30/Oct/2008 13:00 hrs.	06/Oct/2008 13:00 hrs.	13/Nov/2008 13:00 hrs.	20/Nov/2008 13:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con el oficio de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros número **DERF/130/2008** de fecha 10 de Julio del 2008.

La realización del procedimiento licitatorio, fue autorizado por el Comité de Obras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en la 4ª Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Julio de 2008.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en la Dirección de Obras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la Planta Baja del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos; presentando además, los originales para cotejo:

- 1.- Adquisición directa en la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Obras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
  - 1.1.- Solicitud por escrito en papel membretado, dirigida al Lic. Carlos Vargas Martínez, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, indicando el número de licitación y objeto de la misma.
  - 1.2.- Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral, o copia certificada del Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, así como el nombre del representante legal y los poderes que deban presentar a fin de acreditar su personalidad (copia y original para cotejar).
  - 1.3.- Curriculum Vitae del solicitante y del personal técnico que sería el encargado de la ejecución de los trabajos o de la prestación de los servicios, en caso de que éstos le fueran adjudicados.
  - 1.4.- Relación de contratos celebrados con las Administraciones Públicas o particulares de cuando menos los últimos tres años, que sean similares a los trabajos convocados, anexando a ésta, aquella información que permita a la convocante constatar la experiencia manifestada por solicitante en obras similares a los del objeto de la licitación (carátulas de contratos, estimaciones, actas de entrega-recepción, etc.), la relación en cita deberá contener como mínimo: nombre de la contratante, número de contrato, objeto del mismo, importe contratado y ejercido, plazo de ejecución de los trabajos, avance físico financiero a la fecha de la solicitud, comprobando esto documentalmente a satisfacción de la contratante.
  - 1.5.- Comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, presentando original y copia para cotejo de las Declaraciones Anuales 2006 y 2007.
  - 1.6.- Comprobación del Capital Contable mínimo requerido mediante la presentación en original y copia para cotejo de: Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Estado de Posición Financiera del 2006 y 2007, mismos que deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia del registro vigente, de la cédula profesional, de la constancia de actualización académica ante el colegio o asociación a la que pertenezca.
  - 1.7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 31 del Acuerdo General 22-30/2007 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 25 de septiembre de 2007 y Artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.
- 2.-Forma de Pago de las bases:
  - 2.1.- El pago por concepto de venta de bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.- El licitante que adquiera las bases de licitación deberá entregar la documentación solicitada en los puntos 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6., 1.7., y según el caso, en una carpeta debidamente engargolada, conteniendo copia de los documentos descritos en los puntos antes mencionados; carpeta que quedará en poder del Dirección de Obras de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

- 4.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Dirección de Obras de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se entregaran al participante las bases y documentos de la licitación.
- 5.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en la Dirección de Obras ubicada en la Planta Baja, del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) visitas de obra.
- 6.- El lugar de celebración para la Sesión de Aclaraciones será en la Sala de Usos múltiples de la Dirección de Obras, ubicada en la Planta Baja del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, Colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.
- 7.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) Sesión(es) de Aclaraciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 40, fracción II, del Acuerdo General 22-30/2007. En dicho evento se extenderá constancia previa acreditación del representante del participante en este evento, mismo que deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (copia legible y original para cotejar), en su caso.
- 8.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Usos múltiples de la Dirección de Obras ubicada en la Planta Baja del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.
- 9.- Para este caso el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ha determinado que se otorgará Anticipo **del 10% para cada servicio**, objeto de la presente convocatoria, situación que los participantes deberán considerar en la elaboración de sus propuestas técnicas y económicas.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en Idioma **español**.
- 11.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **peso mexicano**.
- 12.-Para la licitación de esta Convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.
- 13.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de la licitación podrá ser negociada.
- 14.- La Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Obras, en apego a lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 del Acuerdo General 58-50/2001 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, de aplicación supletoria, efectuará el análisis comparativo de las propuestas presentadas por los licitantes, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en los ordenamientos legales citados, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de haber presentado el precio más bajo, por lo tanto en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 15.- Garantías que deberán presentar los participantes: de seriedad de la propuesta por el **10%** del importe de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado; de cumplimiento del contrato por el **10%** de su importe del mismo incluyendo el impuesto al valor agregado; de anticipo por el **10%** del valor del contrato que corresponda, la cual debe incluir el impuesto al valor agregado, de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir el participante seleccionado, por el **10%** del monto total ejercido sin incluir el impuesto al valor agregado.

16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los participantes podrán inconformarse en los Términos del Artículo 106 del Acuerdo General 22-30/2008 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
México, Distrito Federal a 21 de Octubre de 2008

**EL OFICIAL MAYOR**  
(Firma)  
**LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### OPERADORA DE ALIMENTOS SHANDRA, S.A DE C.V CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos 9° y 10° de los estatutos sociales, se convoca a accionistas de **Operadora de Alimentos Shandra, S.A de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se hará el 30 de octubre de 2008 a las 10:00 horas en el domicilio social de la calle Iglesia No. 2, Torre E, oficina 1002, Col. Tizapan San Ángel, México, D.F, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los informes presentados por el Administrador Unico y Comisario de la sociedad, correspondientes a los ejercicios fiscales del 2002 al 2007.
- II. Venta de acciones.
- III. Proposición, discusión y en su caso ratificación o nombramiento de nuevo órgano de administración, revocación y otorgamiento de facultades.
- IV. Revocación de poderes.
- V. Asuntos Generales.

Se informa a los accionistas que se encuentra a su disposición en las oficinas de la sociedad, los informes a que se refieren los artículos 172 y 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**MOISÉS BRAUN WOLLENSTEIN.**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**  
(Firma)

---

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE “KALLY-KUSHTY CONSTRUCTIONS” S.A. DE C.V.**

En mi carácter de Comisario de “KALLY-KUSHTY CONSTRUCTIONS” S.A. DE C.V., convoco a todos los accionistas de dicha sociedad, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio ubicado en Peten No. 241 interior 1, colonia Narvarte, delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, a las 12:00 hrs., del día 5 de noviembre del 2008, conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1).- Revocación de Administrador Único.
- 2).- Nombramiento de Administrador Único.
- 3).- Revocación y nombramiento de Comisario.
- 4).- Designación de Delegado Especial.

México, Distrito Federal, a 21 de octubre del 2008.

A t e n t a m e n t e .

(Firma)

**JESÚS LEÓN VEGA  
COMISARIO**

**“PASTELANDIA TEXCOCO”, S.A. DE C.V.**

En mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad “**PASTELANDIA TEXCOCO**”, **S.A. DE C.V.**

(la “Sociedad”), hago constar que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de abril del 2008, la Sociedad resolvió disminuir su capital mínimo fijo en la cantidad de \$147,000.00 (ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$273,000.00 (doscientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), mediante la amortización y cancelación de 147 (ciento cuarenta y siete) acciones representativas del capital social mínimo fijo, con un valor contable de de \$170.07 (ciento setenta pesos 07/100 M.N.) cada una, según los últimos Estados Financieros al 31 de diciembre de 2007, dando como resultado un valor total de reembolso de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, a la fecha la estructura del capital de la Sociedad es la siguiente:

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>ACCIONES</b>	
	<b>CAPITAL FIJO</b>	<b>CAPITAL VARIABLE</b>
Grupo Pastelandia, S.A. de C.V., representada por el señor Manuel Alexandro Munive Paez	<b>252</b>	<b>570</b>
Francisco Miguel Fuentes Vergara	<b>21</b>	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>273</b>	<b>570</b>
<b>TOTAL</b>	<b>843</b>	

Distrito Federal, México a 17 de septiembre del 2008

(Firma)

Carmen Pérez Ahumada  
Secretario del Consejo de Administración

## E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

### E D I C T O

#### NOTIFICACION

**C. COMPAÑÍA IMPORTADORA DE RELOJES, S.A. DE C.V. por  
conducto de su Representante Legal.**

En el TOMO II de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. HOY SU CESIONARIA ADMINISTRADORA BLUE 2234, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED, expediente número 1337/93, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, ordenó en auto de fecha catorce de abril notificarle el auto de fecha:----- México, Distrito Federal, a quince de febrero del dos mil siete.- Al expediente número 1337/93, el oficio de cuenta que remite la C. Directora del Archivo Judicial del Distrito Federal y Registro Público de Avisos Judiciales, y autos originales que al mismo se acompañan, hágase del conocimiento de las partes por medio de notificación personal, la llegada y radicación de los autos, para los efectos legales a que haya lugar, glóse el expedientillo formado y se acuerda el escrito presentado el diecinueve de enero último, en los términos siguientes: Se tiene a los CC. ENRIQUE TONATIUH TAPIA LÓPEZ, LAURA GABRIELA SOBERANES BONILLES, ALONSO HERRERA TEIGEIRO y PAOLA RODRÍGUEZ ARRIAGA, en su carácter de apoderados de la parte actora, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 118,794 de veintiséis de octubre de dos mil seis, pasad ante la fe del Notario Publico Número 151 del Distrito Federal, Licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ y a las CC. GEORGINA CABRERA RIVA PALACIO y BEATRIZ SAHAGUN GARCÍA, exhibiendo contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que acompañan, mismo que se reconoce en términos de la copia certificada de la escritura numero 119,258 de catorce de noviembre de dos mil seis, por lo que se les tiene haciendo del conocimiento de este Juzgado que la actora en este juicio BANCO INTERNACIONAL, S.A. HOY HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ha cedido sus derechos litigiosos mediante diverso acto jurídico a la persona moral denominada ADMINISTRADORA BLUE 2234, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que tiene respecto del presente juicio en virtud del contrato de cesión de derechos litigiosos citado en líneas que anteceden, en consecuencia elabórense las cédulas de notificación y túrnense al C. Secretario actuario adscrito a efecto de que mediante notificación personal, se haga del conocimiento de los codemandados COMPAÑÍA IMPORTADORA DE RELOJES, S.A. DE C.V. y C. HERNÁN BESSERER CUE, el contenido del escrito que se provee y las constancias exhibidas, así como el contenido del presente auto y hecho lo anterior, agréguese a la carátula del expediente y en el Libro de gobierno de este Juzgado, el nombre de la parte actora debiendo quedar en los términos siguientes: HOY SU CESIONARIA ADMINISTRADORA BLUE 2234, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; finalmente por señalado como nuevo domicilio de su parte el que indica y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, con fundamento en el artículo 114 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JUAN CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.

México, D.F., a 17 de Abril del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. ALICIA LUCINA REYES MACEDO.

(Al margen inferior dos sellos legibles)

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA**

## INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana .....	673.00
Un cuarto de plana.....	419.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$25.00)